

DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto prestando el Real Asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formado para la diócesis de Guadix.—Página 1615.

Otro concediendo a Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, al Doctor en Medicina D. Salvador Cardenal y Fernández, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona.—Página 1615.

Otro ídem íd. íd. con distintivo blanco a D. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo.—Página 1615.

Real orden disponiendo que del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, se destina la cantidad de 2.000 pesetas para los servicios que se mencionan.—Página 1615.

Otra declarando que el precepto contenido en el artículo 9.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, no será de aplicación a los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que en 17 de Abril del año actual posean su nombramiento de Jefe de Negociado de primera clase u Oficial primero.—Páginas 1615 y 1616.

Otra disponiendo que el Portero cuarto Víctor Jáuregui Orive figure en el Escalafón general como procedente de la ley de 1885, con el número 88 bis.—Página 1616.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Vicente Oriuela Sabal, Jefe de segunda clase de la Prisión de Morella, destinándole a la misma Prisión.—Página 1616.

Otra ídem íd. íd. a D. Florentino Ogea

de Cabo, Jefe de segunda clase de la Prisión de Vendrell, destinándole a la misma Prisión.—Página 1616.

Otra ídem íd. íd. a D. Benigno González Serna, Oficial de la Prisión de Azpeitia, destinándole a la Prisión de Belmonte (Oviedo).—Página 1616.

Otra ídem íd. íd. a D. Pablo Rodríguez Trelles, Oficial de la Prisión de Salamanca, destinándole a la Prisión de Muros.—Páginas 1616 y 1617.

Otra ídem íd. íd. a D. Andrés Lucas Piñera, Oficial de la Prisión de Alcázar de San Juan, destinándole a la Prisión de Sort.—Página 1617.

Otra disponiendo pase a la plantilla definitiva de la Subsecretaría de este Ministerio D. Pedro González de Castejón y Entrala, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, Jefe de Administración de tercera clase, excedente activo.—Página 1617.

Otra ídem se amortice una plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 1617.

Otra declarando excedente voluntario a D. Antonio Sanjurjo y Lirón, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 1617.

##### Guerra.

Real orden circular resolviendo consultas formuladas por algunas Autoridades acerca de los preceptos que deban aplicarse a los mozos alistados que necesitan marchar al extranjero.—Página 1617.

Otra ídem disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el número 100, letra I. grupo 1.º del Cuadro de inutilidades.—Página 1617.

Otra ídem prorrogando hasta los cuarenta y ocho años de edad la fijada para el retiro de los Cabos de banda.—Páginas 1617 y 1618.

##### Hacienda.

Real orden disponiendo continúe en

vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre del año próximo pasado, no permitiéndose otro empleo que el del alcohol vínico rectificado de 96 a 97 centesimales, para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.—Página 1618.

##### Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1618 y 1619.

Otras ídem íd. íd. a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 1620.

##### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. José María Camacho Padilla, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Huelva.—Página 1620.

Otra ídem a D. José Pascual Vila Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 1620.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Páginas 1620 y 1621.

Otra designando al Ingeniero Geógrafo D. Ignacio Fossi Gutiérrez para que, en comisión del servicio, ayude al estudio de los asuntos de pesca por el arte de almadrabas en las costas de nuestro Protectorado en Marruecos.—Página 1621.

Otra disponiendo se provea, mediante concurso examen, una plaza de Portera, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 1621.

Otra ídem que D. Felipe de la Rica, D. Lucas Fernández Navarro y don Guillermo Sans Huelín asistan en comisión del servicio, como representantes del Comité español de Geodesia y Geofísica, al Congreso de la Asociación de Ciencias de Coimbra.—Página 1621.

Otra ídem que a los Oficiales y Ayudantes

dantes interinos de Artes Gráficas del Instituto Geográfico, que se mencionan, se les acreditan desde 1.º de Febrero próximo pasado los derechos atrasados y los siguientes hasta el término de los ejercicios de oposiciones.—Página 1621.

Otra adjudicando a Doña Petra Patrio Camacho García la Escuela número 1, vacante en Valdepeñas.—Página 1621.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Emilio M. Díaz y Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría general de la Universidad Central.—Página 1622.

Otra ídem ídem ídem a D. Hermelindo Villaverde García, Jefe de Negociado de tercera de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio.—Página 1622.

Otra ídem ídem ídem a D. Pascual Visconti de Porras, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 1622.

Otra nombrando en concepto de cesante a D. Eduardo Navarro y Sánchez Salvador, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 1622.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Eduardo Álvarez Ródenas, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 1622.

Otra ídem ídem ídem a D. Gerardo Sánchez Ortiz, Oficial de Administración de primera clase de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio.—Página 1622.

Otra ídem ídem ídem a D. León Escribano Fuentes, Oficial de Administración de segunda de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio.—Página 1622.

Otra ídem ídem ídem a D. José de Lacalle Arroyo, Oficial de Administración de tercera de la Universidad de Granada.—Página 1622.

Otra ídem a Oficial de Administración de tercera clase a doña María del Remedio Gomis Llambias, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.—Páginas 1622 y 1623.

Otra ídem a la clase superior inmediata a doña Aurora García Pérez, Auxiliar de tercera clase de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.—Página 1623.

Otra ídem ídem ídem a D. Vicente Sancho Pascual, Oficial de Administración de segunda clase de la Escuela de Comercio de Valencia.—Página 1623.

Otra ídem ídem ídem a D. José Viña Vinek, Oficial de Administración de tercera clase de la Escuela Industrial de Gijón.—Página 1623.

Otra nombrando en concepto de cesante Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Departamento a D. Vicente Bañister Soto.—Página 1623.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Manuel Ruiz Vilchez, Oficial de Administración de tercera clase de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1623.

Otra ídem a Oficial de Administra-

ción de tercera clase a doña Matilde Chaves González, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.—Página 1623.

Otra nombrando en concepto de cesante Auxiliar de segunda clase del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baleares a D. Pedro Vendrell Ramis.—Página 1623.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Fernando Céspedes Nicoli, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.—Páginas 1623 y 1624.

Otra ídem ídem ídem a D. Pedro Ramírez Vizcaya, Oficial de Administración de tercera de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1624.

Otra ídem a Oficial de Administración de tercera clase a doña Francisca Mújica e Iturriza, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.—Página 1624.

Otra ídem a la clase superior inmediata a doña Enriqueta Núñez Fuentes, Auxiliar de tercera clase de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.—Página 1624.

Otra ídem ídem ídem a D. Emilia Xifra y Ramil, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio.—Página 1624.

Otra ídem ídem ídem a D. José Ascarate Ruiz, Oficial de Administración de primera clase del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva.—Página 1624.

Otra ídem ídem ídem a D. Luis Rodríguez Rodríguez, Oficial de Administración de segunda clase del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo.—Página 1624.

Otra ídem ídem ídem a D. Francisco de P. Peña Sánchez, Oficial de Administración de tercera clase de la Universidad de Granada.—Página 1624.

Otra nombrando en concepto de excedente a D. Federico Llacer Botella, Oficial de Administración de tercera clase de la Universidad de Valencia.—Páginas 1624 y 1625.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Fernando Arboleda López, Oficial de Administración de tercera de la Escuela Industrial de Linares.—Página 1625.

Otra ídem a Oficial de Administración de tercera clase a doña Alicia Lasala de Haro, Auxiliar de segunda clase de la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 1625.

Otra nombrando en concepto de cesante a D. Manuel Ribes Sangüesa, Auxiliar de segunda clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.—Página 1625.

Otra ídem en concepto de excedente a doña Petra Martín Blázquez, Auxiliar de tercera clase de este Ministerio, con destino a la Escuela Normal de Maestras de Avila.—Página 1625.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando el recurso que se indica, y declarando firme y subsistente el acuerdo de la Comisión Mixta del Trabajo en el Co-

mercio de Barcelona, que incluyó a las Casas de Cambio de Moneda en el grupo primero (Banca), y declarando que dichos establecimientos están obligados a guardar la llamada semana inglesa, cerrando sus establecimientos los sábados por la tarde.—Páginas 1625 y 1626.

Otra denegando la excepción solicitada por el Ayuntamiento de Manresa para la celebración de un mercado dominical.—Página 1626.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Acuña Alvarez, Portero cuarto, con destino en la Jefatura provincial de Estadística de Orense.—Páginas 1626 y 1627.

Otra declarando amortizada una plaza de Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento.—Página 1627.

#### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de León.—Página 1627.

Ídem ídem ídem de la Audiencia provincial de Orense.—Página 1627.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Cancelando licencias y prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1627.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Salamanca por D. Vicente Rodríguez Fabrés.—Página 1627.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Sección Universitaria de La Laguna (Canarias).—Página 1627.

Ídem a concurso previo de traslado, la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 1627.

Ídem que por error dejó de incluirse a D. Jesús María Bellido y Golfesrich entre los opositores admitidos a las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 1628.

ANEXO 1.º.—BOLESA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón general de los funcionarios de la carrera Judicial y del Ministerio fiscal.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de créditos de Ultramar de interesados residentes en el extranjero que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Inspección general de Pósitos.—Escalafón de los empleados subalternos de la misma.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con la Comisión permante del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conferme a lo dispuesto en el artículo 24 del Concordato de 16 de Mayo de 1851, vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para la Diócesis de Guadix por auto definitivo del reverendo Prelado de 25 de Febrero de 1925; entendiéndose que tanto la modificación de límites de las parroquias como cualquiera otra resolución en materia concordada ha de tomarse con conocimiento de ambas potestades.

Artículo 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliaria con arreglo al modelo que a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Artículo 3.º El presente Decreto y la parte necesaria, a juicio del reverendo Obispo, de la Real cédula auxiliaria, de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el eclesiástico de aquella Diócesis.

Artículo 4.º Como este arreglo parroquial no altera la cifra total consignada en los Presupuestos generales del Estado para las atenciones de personal y culto de la Diócesis de Guadix, se autoriza al reverendo Prelado para que, cumplido lo preceptuado en los artículos anteriores, ejecute el expresado arreglo.

Artículo 5.º El Ministerio de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente Decreto y consignará en los próximos Presupuestos las modificaciones introducidas en personal y culto de la Diócesis de Guadix con motivo del mismo.

Dado en Barcelona a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo y con arreglo a los artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910;

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, al Doctor en Medicina D. Salvador Cardenal y Fernández, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la ciudad de Barcelona, por la muy meritoria labor científica, abnegada y benéfica que desde hace cincuenta años viene realizando en el Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, de la citada ciudad, en pro de los desvalidos y de los enfermos pobres, habiendo escrito la notable obra en Cirugía "La cura antiséptica de Lister" para el bien de la humanidad doliente.

Dado en Barcelona a cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a D. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo, por su muy meritoria labor altruista y caritativa en pro de los pobres, de los enfermos y desvalidos de la provincia de Oviedo, habiendo hecho importantes donativos para fines benéficos.

Dado en Barcelona a cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las nuevas peticiones formuladas por los Claustros de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Huesca y Ciudad-Real, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1922, en solicitud de sub-

venciones para servicios de educación y cultura;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto cuarto del presupuesto de gastos de este Ministerio, se designen las siguientes cantidades:

*Pesetas.*

Para servicios de cultura y adquisición de libros con destino a la Biblioteca del Instituto de Huesca.....	1.000
Para adquisición de un campo con destino a la formación de un Estadium, en el de Ciudad-Real.....	1.000

cuyas cantidades se librarán a justificar y a favor de los respectivos Habilitados del material de dichos Institutos, como previene la regla sexta de la mencionada Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925;

P. A.

GOMEZ JORDANA

Señor Subsecretario encargado del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 preceptúa que no se podrá ascender a cargos de categoría superior sin contar al menos quince años en los servicios provinciales del ramo respectivo o haber desempeñado durante dos años cargo o cargos de la categoría inmediata inferior en los mismos servicios, y la décima disposición transitoria del citado Reglamento, exige del cumplimiento de tal disposición a quienes en 22 de Julio del mismo año poseían su nombramiento de Jefe de Negociado de primera clase u. Oficial primero.

Este precepto, que no pudo tener aplicación en la práctica en ese Departamento de su cargo, dada la índole y naturaleza de los servicios que tenían encomendados, que no permitía en los provinciales ascender a la categoría de Jefe de Negociado, ha de cumplirse necesariamente en lo sucesivo, desde el momento en que se ha formado un escalafón único con el personal que ya lo venía constituyendo a

partir de la ley de 1.º de Enero de 1911 y los recientemente incorporados de Secciones administrativas de Primera enseñanza y Secretarios generales de las Universidades del Reino, todos éstos con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase y aun algunos con las de Jefe de Administración en aquéllas, y como quiera que esta nueva modalidad no se produce hasta la fecha en que por virtud de recientes Soberanas disposiciones se hace posible la ejecución del artículo 9.º referido, es de justicia que el beneficio otorgado por la 10.ª de las disposiciones transitorias se entienda también en consonancia desde la misma indicada fecha; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el precepto contenido en el artículo 9.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 no será de aplicación a los funcionarios de ese Ministerio que en 17 de Abril del corriente año, fecha del Real decreto fusionando en un escalafón único ese personal con el Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, poseían su nombramiento de Jefe de Negociado de primera clase u Oficial primero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

P. A.,  
GOMEZ JORDANA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Acude a esta Presidencia el Portero cuarto Víctor Jáuregui Orive, con destino en el Instituto Geográfico solicitando que se le clasifique como procedente de la ley de 1885 y alegando que lo solicitó dentro del plazo.

Del estudio del asunto resulta: Que reclamó esta clasificación y que por falta de datos en su expediente le fué desestimada el 29 de Julio de 1924.

Que en 3 de Enero del corriente año le fué devuelta otra instancia, ya que a la misma no acompañaba los datos precisos.

Facilitados los datos necesarios, aparece que fué propuesto para Ordenanza de la Sección provincial de Estadística de Alava por el Ministerio de la Guerra, según relación

publicada en la GACETA del 18 de Enero de 1905 con el número 157 (página 222).

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Portero cuarto, Víctor Jáuregui Orive, figure en el escalafón general, como procedente de la ley de 1885, con el número 88 bis, entre Vicente Esteban Soriano y Narciso Costa Dalmau, toda vez que hizo su petición en tiempo hábil y reúne el solicitante las condiciones señaladas en los artículos 7.º y 8.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1924 y apartado c) del artículo 5.º de la de 6 de Mayo del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Oficial mayor de esta Presidencia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por haber quedado sin efecto el ascenso a Jefe de primera de D. Carmelo Pérez Gómez, a D. Vicente Orihuela Sabal, Jefe de segunda clase de la Prisión de Morella, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno

de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por jubilación de D. Quintín Chaves del Barrio, a D. Florentino Ogea de Cabo, Jefe de segunda clase de la Prisión de Vendrell, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Vicente Orihuela Sabal, a D. Benigno González Serna, Oficial de la Prisión de Azpeitia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Belmonte (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Florentino Ogea de Cabo, a D. Pablo Rodríguez Trelle, Oficial de la Prisión de Salamanca, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Muros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto del 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Amado Loscos Laborda, a D. Andrés Lucas Piñera, Oficial de la Prisión de Alcázar de San Juan, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Sort.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de Presupuestos de 30 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Pedro González de Castejón y Entrala, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de tercera clase, con 10.000 pesetas de sueldo anual, excedente en activo, pase a la plantilla definitiva de la citada Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del personal central de esta Subsecretaría.

Habiéndose producido en la plantilla de personal, a extinguir, de esta Subsecretaría, una vacante de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la misma, Jefe de Administración civil de tercera clase, con la dotación anual de 10.000 pesetas, por excedencia de D. José Fesser y Reyna, que la desempeñaba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directo-

rio Militar de 4 de Septiembre último, aclaratoria del Real decreto del mismo de 23 de Julio anterior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha vacante, como transitoria, quedando ya reducida la plantilla definitiva en dicha categoría al número de plazas fijado en presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del personal central de esta Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Sanjurjo y Lirón, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de gobierno de ese Alto Tribunal; de acuerdo con lo informado por V. E. y de lo prevenido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

## GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por algunas Autoridades, acerca de los preceptos que deben aplicarse a los mozos alistados que necesiten marchar al extranjero, por parecer existe contradicción entre los artículos 59 y 460 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a los citados preceptos, que no existe entre ellos desacuerdo alguno, toda vez que por el primero se concede derecho a los mozos alistados, que han cumplido los trámites y presentaciones personales que exige el alistamiento y clasificación de sol-

dados, para que puedan hacer dentro y fuera de España los viajes que a sus intereses convengan, por un plazo que sea compatible con las obligaciones que impone la ley de Reclutamiento, mientras que el artículo 460 prohíbe que los mozos alistados salgan de territorio nacional en el concepto legal de emigrantes, emigración que el artículo 462 condiciona para los mozos que hayan cumplido diez y seis años de edad, pero entendiéndose que estos preceptos son únicamente aplicables a los individuos que quieran expatriarse en el concepto legal de emigrantes, con los beneficios y ventajas que el Estado les proporciona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta de Clasificación y Revisión de Huelva, en la que interesa se aclare si existe error en la redacción del número 100, letra I, grupo 1.º del Cuadro de inutilidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se corrija el error de imprenta padecido y que el citado precepto se entienda redactado en la siguiente forma:

"100. Falta o pérdida de ambos testes. Atrofia considerable de los mismos o atrofia de uno y pérdida del otro."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Directorio Militar, en Real orden de 28 de Mayo próximo pasado, se dice a este Ministerio lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del pasado mes de Abril, elevando consulta referente a la petición formulada por el Cabo de cornetas del Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58, Miguel Ortega San Eufasio, en súplica de que se le prorrogara la edad para el retiro hasta los cuarenta y ocho años de edad,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esas modestas clases, ha tenido a bien disponer que se prorrogue la edad para el retiro de los Cabos de banda hasta los cuarenta y ocho años.

Lo que de Real orden, y con devoción del expediente incoado en ese Ministerio, comunico a V. E. para su cumplimiento."

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

## HACIENDA

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales del Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de Octubre último, y teniendo en cuenta los datos existentes en esa Dirección general respecto a las cantidades de alcohol vínico rectificado de 96 a 97° centesimales existentes en las fábricas al terminar Mayo, y los precios del mismo durante el referido período mensual,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del referido alcohol vínico para el encabezamiento de viñes y fabricación de mistelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Aduanas,

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, ad-

crita a esta Dirección general, don Ricardo García López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Silla (Valencia), D. Juan Bautista Llorea Bonet, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de

Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Castellón, D. Francisco Quintana Sos, licencia por enfermedad, con todo el sueldo para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo central, D. Julio Sánchez Sánchez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Cadet (Valencia), D. Julio Menéndez García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración principal de Oviedo, doña Blanca Esther Vigil Fernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración central de Ceuta, D. Augusto Sanz Echevarría, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Benabarre (Huesca), D. Ramón Oliván Ferrer, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el

día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Buñol (Valencia), D. Jesús Jiménez Navarro y que le fué concedida por Real orden fecha 30 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Córdoba, D. Manuel Benítez Lara, y que le fué concedida por Real orden fecha 30 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Garcés López, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Mayo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Eugenio Galicia Rubio, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 de Mayo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Fernández de la Santísima Trinidad, con destino en Puerto de Santa María (Jerez), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden en virtud de la de-

legación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Ramón Cantos Iglesias, con destino en Sevilla, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por segunda vez, por un mes y sin sueldo, la licencia por enfermo concedida por Real orden de 31 de dicho mes de Marzo, al Oficial tercero de Telégrafos don Juan Gordó Montaña, con destino en la Estación de Tremp.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Lérica.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de con-

curso previo de traslado, a D. José María Camacho Padilla, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Reus, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Pascual Vila, único aspirante, Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el haber anual y número en el escalafón que actualmente tiene, declarándose vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1904, la cátedra de Química orgánica de la misma Facultad de la Universidad de Salamanca, que desempeñaba el interesado al tiempo de solicitar el concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la cátedra de Química orgánica, por pase de su titular, D. José Pascual y Vila, a igual asignatura de la Universidad de Sevilla, en virtud de concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decre-

to de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Cumplimentando la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, que interesa sea nombrado un funcionario técnico del Instituto Geográfico, que ayude al estudio de los asuntos de pesca por el arte de almadrabas en las costas de nuestro Protectorado en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien designar al Ingeniero Geógrafo don Ignacio Fossi Gutiérrez para que, en comisión del servicio, ejecute dicha labor, conservándosele su actual destino en el Observatorio Central Meteorológico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Vacante una plaza de Portera en la Escuela Normal de Maestras de Almería, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3), se ha servido disponer que la referida plaza se provea en propiedad, mediante concurso examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Directora de la citada Escuela, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del

Registro civil, legalizada si procediera fuera del territorio de la Audiencia a que corresponde Almería.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales; y

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. S. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que en comisión del servicio y con derecho a dietas asistan al Congreso de la Asociación de Ciencias de Coimbra, como representantes del Comité español de Geodesia y Geofísica, el Ilmo. Sr. Don Felipe de la Rica, el Sr. D. Lucas Fernández Navarro y D. Guillermo Sans Huelin, para tomar parte en las deliberaciones de los Comités español y portugués de las Uniones Geodésica y Astronómica; no pudiendo exceder de la cantidad de 4.500 pesetas los gastos que esta comisión origine y devengos de toda clase que hayan de disfrutar, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 22, artículo 1.º, concepto 6.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Aprobada por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en 26 de Mayo anterior la propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico

para que al personal interino de Artes Gráficas se le consignen los devengos atrasados y los siguientes hasta el término de los ejercicios de oposición, cuya convocatoria apareció en la GACETA de 18 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los Oficiales y Ayudantes interinos D. Vicente Rueda, D. Dionisio Chaves, D. Mariano Asín, D. Fernando López, D. Agapito Gómez, D. Ignacio Pérez, D. Víctor Álvarez, D. Doroteo R. Almazán, don José Fernández, D. Faustino Moreno y D. José Merlo se les acrediten desde 1.º de Febrero próximo pasado los devengos atrasados y los siguientes hasta el término de los ejercicios de oposición; pero habiendo fallecido el día 10 de Mayo anterior el último de los señores mencionados, Ayudante interino D. José Merlo, el percibo de los devengos atrasados que dejó pendientes quedarán a resultas de la reclamación de los herederos, si los hubiere.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Comunicada por la Sección Administrativa de Ciudad Real la vacante de la Escuela número 1 de Valdepeñas, ocurrida por fallecimiento, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1924 (GACETA del 29), mandando cumplir la sentencia dictada en el pleito promovido por doña Petra Patricio Camacho García, Maestra de Retorta (Orense),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente a doña Petra Patricio Camacho García la mencionada vacante de Valdepeñas, número 1, de cuyo cargo deberá posesionarse en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza y Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Orense y Ciudad Real.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Emilio M. Díaz y Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría general de la Universidad Central, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, vacante por jubilación de D. Isidro Alonso García, en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, que corresponde a la segunda de ascenso, y cuyo sueldo percibirá desde el día 24 de Abril último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Hermelindo Vilaverde García, Jefe de Negociado de tercera de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, a la clase superior inmediata, con destino a la Secretaría de este Departamento y sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde el día 24 de Abril último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Emilio M. Díaz y Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Pascual Visconti de Porrás, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento, a Jefe de Negociado de tercera de la misma Secretaría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día 24 de Abril último, siguiente al de la

vacante producida por ascenso de don Hermelindo Vilaverde García.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado c) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Navarro y Sánchez Salvador, en concepto de cesante, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, vacante por ascenso de D. Pascual Visconti de Porrás.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Eduardo Alvarez Ródenas, Jefe de Negociado de tercera de la Secretaría de este Departamento, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante, que corresponde a la segunda de ascenso, por jubilación de D. Salvador María Bover, en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Gerardo Sánchez Ortiz, Oficial de Administración de primera clase de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, a la clase

superior inmediata, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante, producida por ascenso de D. Eduardo Alvarez Ródenas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. León Escribano Fuentes, Oficial de Administración de segunda de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, a la clase superior inmediata, con destino a la Secretaría de este Departamento y sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante producida de D. Gerardo Sánchez Ortiz.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. José de Lacalle Arroyo, Oficial de Administración de tercera de la Universidad de Granada, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. León Escribano Fuentes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone la base 2.ª de la Ley de 22 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña María del Remedio Gomis Llambias, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. José Lacalle Arroyo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra A) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Aurora Garetá Pérez, Auxiliar de tercera de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de doña María del Remedio Gomis.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Vicente Sancho Pascual, Oficial de Administración de segunda de la Escuela de Comercio de Valencia, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante, que corresponde a la segunda de ascenso, por jubilación de D. Luis Ruiz, de la Sección Administrativa de Lérida.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. José Viña Vinek, Oficial de Administración de tercera de la Escuela Industrial de Gijón, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Vicente Sancho Pascual.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra F) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Ballester Soto, en concepto de cesante, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Departamento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante producida por ascenso de don José Viña Vinek.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Manuel Ruiz Vilches, Oficial de Administración de tercera clase de la Facultad de Medicina de Cádiz, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante que corresponde a la tercera de ascenso, producida por ascenso de don Enrique Divermois, en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone la base tercera de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Matilde Chaves González, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por D. Manuel Ruiz Vilches.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Vendrell Ramis, en concepto de cesante, procedente de las suprimidas Escuelas de Náutica, Auxiliar de segunda clase del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baleares, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto primero del presupuesto de este Departamento, en la vacante producida por ascenso de doña Matilde Chaves y González.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Fernando Gáspedes Nicoli, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, a la

clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 8 de Mayo último, siguiente al de la vacante, que corresponde a la tercera de ascenso, por fallecimiento de D. Ramón Ruiz Vigil, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Pedro Ramírez Vizcaya, Oficial de Administración de tercera clase de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 8 de Mayo último, siguiente al de la vacante, producida por ascenso de D. Fernando Céspedes Nicoli, más la gratificación por residencia que viene disfrutando.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone la base 3.ª de la ley de 22 de Junio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Francisca Mújica e Iturriza, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 8 de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Pedro Ramírez Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra A) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Enriqueta Núñez Fuentes, Auxiliar de tercera clase de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 8 de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de doña Francisca Mújica e Iturriza, más la gratificación por residencia que viene disfrutando.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Emilio Xifra y Ramil, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, a la clase superior inmediata, con destino a la Secretaría de este Departamento y sueldo anual de 7.000 pesetas, vacante que corresponde a la tercera de ascenso, producida por excedencia de D. Luis Navia Osorio, en la misma Secretaría, y que percibirá desde el día 29 de Mayo último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. José Arcarate Ruiz, Oficial de Administración de primera clase del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, a la categoría superior inmediata, con destino en la Secretaría de este Ministerio y sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día 29 de Mayo últi-

mo, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Emilio Xifra Ramil.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Luis Rodríguez Rodríguez, Oficial de Administración de segunda del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 29 de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. José Arcarate Ruiz.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Francisco de P. Peña Sánchez, Oficial de Administración de tercera de la Universidad de Granada, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 29 de Mayo último, siguiente al de la vacante producida por ascenso de don Luis Rodríguez Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Federico Llácer Bortella, en concepto de excedente que oportunamente solicitó su reingreso, Oficial de Administración de tercera

clase de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por ascenso de D. Francisco de Peña Sánchez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Fernando Arboleda López, Oficial de Administración de tercera de la Escuela Industrial de Linares, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º del actual, siguiente al de la vacante producida por jubilación de D. Fernando Camuñas Alvarez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Alicia Lasala de Haro, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Almería, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º del actual, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Fernando Arboleda López.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Marzo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Ribes Sangüesa, en concepto de cesante y

como procedente de las suprimidas Escuelas de Náutica, Auxiliar de segunda clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, vacante por ascenso de doña Alicia Lasala de Haro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Petra Martín Blázquez, en concepto de excedente que oportunamente solicitó su ingreso, Auxiliar de tercera clase de este Ministerio, con destino a la Escuela Normal de Maestras de Avila y sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Albert Grewe Boyens, D. Alfredo Lambruschini Sanguinetti, D. Antonio y D. Jaime Delgar y otros, dueños de Casas de Cambio en Barcelona, contra acuerdo de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de aquella capital, fecha 11 de Septiembre último, por el que se desestima la pretensión de los recurrentes de ser eliminadas las Casas de Cambio de moneda del grupo primero (Banca) y se les incluya en el grupo quinto (Venta al detall), y, como consecuencia de ello, se deje sin efecto el requerimiento que se les hizo para que se abstuvieran de abrir sus establecimientos y de efectuar operaciones los sábados por la tarde:

Resultando que en sesión celebrada en 9 de Enero del pasado año, la Comisión mixta acordó requerir a las Casas de Cambio para que cerrasen los sábados por la tarde, y por acta notarial de 9 de Fe-

brero de 1924 se acredita que dichos establecimientos contravinieron el acuerdo de la Comisión, que estableció la semana inglesa para el grupo primero (Banca):

Resultando que en 7 de Febrero de 1924, y por conducto de la Cámara de Comercio y Navegación, los cambistas elevaron recurso ante el Presidente de la Comisión, alegando: que, por la índole de su negocio, no debe equipararse a los Bancos, por ejercer funciones de índole distinta; que las pequeñas operaciones que realizan se multiplican los sábados por la tarde, por pagarse los jornales; que serían muchos los inconvenientes que encontrarían los viajeros ante la imposibilidad de cambiar la moneda; que el acuerdo de la Comisión fué tomado a indicación de los Bancos y banqueros, en reuniones a las que seguramente habían sido convocados, y que, por lo tanto, el acuerdo no puede obligar en modo alguno a los exponentes, que no fueron convocados a la reunión, por todo lo cual solicitaron se dejase sin efecto el requerimiento a los cambistas y, además, que no se les considere comprendidos en el grupo primero de los Comités paritarios, sino en el del Comercio al detall:

Resultando que la Cámara de Comercio y Navegación informa favorablemente la pretensión de los recurrentes.

Resultando que el Comité paritario del grupo primero entendió, por el contrario, que los cambistas deben considerarse incluidos en ese grupo:

Resultando que en 24 de Marzo de 1924 la ponencia especial del horario de la Comisión mixta informó que los cambistas deben regirse por el horario fijado para el grupo quinto, si bien sometiéndolos a una inspección previa en cada caso particular y mediante un permiso especial:

Resultando que el Delegado regional informa que procede revocar el acuerdo de 11 de Septiembre, y, como consecuencia, incluir a los cambistas en el grupo de Venta al detall:

Resultando que, según comunica dicho Delegado, diversas Comisiones de dependientes de Banca le han expuesto los perjuicios que se les irrogarían, de revocarse el acuerdo objeto del recurso; manifestación que ratificaron telegráficamente a este Ministerio:

Considerando que la clasificación de establecimientos e industrias efectuada en el Real decreto de 24 de Abril de 1920, Real orden de 13 de Octubre del mismo año y Real decreto de 13 de Diciembre de 1921 tiene en cuenta, como base fundamental, la analogía de

las operaciones a que se dedican la diversidad de establecimientos, y esto sentado, es evidente que las Casas de cambio, por su naturaleza y por las operaciones que efectúan, son análogas a las de Banca, porque el cambio de moneda, descuento de letras, cobro de cupones, etc., son operaciones que caen de lleno en la esfera de acción de las entidades bancarias:

Considerando que todavía evidencia más la doctrina que se acaba de exponer el hecho de que entre las operaciones de las Casas de Cambio y las que se efectúan en el Comercio de venta al detall existe una diferencia manifiesta en cuanto al concepto jurídico de los contratos que una y otros celebran, por lo cual es imposible clasificarlos juntos,

Considerando que ningún valor tiene el argumento de los recurrentes de que carecen de representación en el grupo de la Banca, porque lo mismo les acontece en el grupo en que ahora pretenden incluirse y además pudieron en su tiempo reclamar su inclusión en el grupo quinto, debiendo interpretarse su silencio como conformidad de aparecer formando parte del grupo más afín, que es el primero, según se acaba de demostrar:

Considerando que tampoco tiene valor la alegación de perjuicios que se dice tendrían que sufrir los viajeros y turistas extranjeros que arribasen a Barcelona los sábados por la tarde, porque, en primer lugar, esos mismos perjuicios se producen ahora en domingo o día festivo, y ni a los recurrentes ni a nadie se le ha ocurrido que por esa razón deban efectuar operaciones esos días; y en segundo lugar, porque es un hecho evidente que en poblaciones de vida cosmopolita como Barcelona circule sin gran inconveniente moneda extranjera, y en cafés y teatros, que están abiertos y funcionan los domingos, es fácil encontrar cambio de billetes gruesos españoles y extranjeros, aparte de que los viajeros suelen llevar ya cambiada moneda suficiente para sus gastos menudos:

Considerando que análogas razones son aplicables al otro argumento aducido por los recurrentes de que los sábados por la tarde se intensifican las operaciones de las Casas de Cambio, por ser día de pago de jornales; porque en toda mediana administración se tienen

de antemano hechas las liquidaciones oportunas y la moneda correspondiente para pagarlas y es evidente que ningún transtorno serio ha de ocasionar el efectuarse los cambios los sábados al medio día, en vez de hacerlo unas horas después:

Considerando que, según doctrina reiteradamente sentada, para nada debe tenerse en cuenta en cuestiones sociales las leyes que regulan la imposición y exacción de tributos, criterio que, aplicado al caso, lleva a la conclusión de que no puede prevalecer el argumento de que tributan los recurrentes por contribución industrial en el concepto de detallista:

Vistos el Real decreto de 24 de Abril de 1920, las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1921, 13 de Diciembre de 1918, 3 de Febrero de 1922, el Reglamento de Procedimientos y el Real decreto de 6 de Septiembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de referencia y por lo tanto declarar firme y subsistente el acuerdo de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, que incluyó a las Casas de Cambio de moneda en el grupo primero (Banca), y como consecuencia de todo ello, que dichos establecimientos están obligados a guardar la llamada semana inglesa, cerrando sus establecimientos los sábados por la tarde.

De Real orden y con devolución del expediente lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de esa capital, de los recurrentes y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario Interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Delegado regional de este Ministerio en Cataluña.—Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresana, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida, solicitando que se reconozca la tradicionalidad del mercado dominical que se viene celebrando en dicho pueblo, a tenor del acuerdo adoptado por el referido Ayuntamiento en sesión de 17 de Enero del año corriente, y a los

efectos de la excepción prevista en el artículo 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, sobre descanso dominical.

Considerando que a la concesión de tales excepciones, regulada por Reales órdenes de 12 de Mayo de 1906 y 17 de Enero de 1922, se puso término por la Real orden de 21 de Febrero de 1923, en la que se señaló el plazo improrrogable de un año, que empezó a contarse desde el día siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA, para que se solicitaran aquéllas con demostración de la tradicionalidad y existencia de las ferias o mercados y disponiéndose expresa y concretamente que pasado el indicado plazo no se tramitaría ningún expediente ni se concedería ninguna otra excepción por razón de la tradicionalidad de aquéllos,

Considerando que por Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar, fechas 8 de Mayo y 5 de Diciembre de 1924, fueron denegadas nuevas prórrogas del plazo señalado por la Real orden de 21 de Febrero de 1923, y que, en consecuencia, han sido desestimadas otras instancias análogas a la que promueve este expediente.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin entrar en el estudio del expediente instruido por el Ayuntamiento de Manresana, se deniegue la excepción solicitada para la celebración de un mercado dominical.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario Interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Acuña Alvarez, Portano cuanto con destino en la Jefatura provincial de Estadística de Orense, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, y con residencia en Orense, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Julio último, y el aclaratorio de 2 de Septiembre próximo pasado sobre amortización de vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea amortizada la vacante ocurrida en la categoría de Oficiales de segunda clase de este Ministerio, por la excedencia voluntaria de D. Miguel España Arrugaeta, ya que tiene la consideración de transitoria y existe personal excedente en dicha categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA

En la Audiencia provincial de León se halla vacante, por traslado de D. Rafael Ortiz Noguera, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vice-secretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En la Audiencia provincial de Orense se halla vacante, por trasla-

do de D. Rafael Flores González, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vice-secretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

## HACIENDA

### SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por doña María del Rosario García Vázquez, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes con abono de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en La Coruña.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Ramón Hernández Mendaño, electo Administrador de la Aduana de San Miguel de Cabo de Gata, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por un mes el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Esteban Galvis Ferré, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda, con destino en la Aduana de Tarragona, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha ser-

vido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José de Madariaga y Monroy, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo penitenciario de Aduanas, con destino de Vista en la de Valencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruído el expediente especial que determina el caso 4.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para resolver en su día lo que proceda respecto a la modificación de la cláusula cuadragesimacuarta del testamento de D. Vicente Rodríguez Fabrés, y como consecuencia, al arrendamiento de algunas hectáreas de los terrenos de la Granja Agrícola, perteneciente a la Fundación benéfica instituida en Salamanca por dicho señor, se concede audiencia a los interesados en los beneficios fundacionales por el plazo de quince días, a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Centro.

Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Director general, Galvo Sotelo.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho penal, va-

cante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 25 de Abril próximo pasado, publicado en la GACETA del día 8 de los corrientes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por la Real orden de 24 de Marzo del corriente año:

D. José Gualbar López de Goicochea, D. Máximo Peña Mantecón, don José Arturo Rodríguez Muñoz.

3.º Que queda excluido D. Lino Torre Silva, por haber presentado su instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria.

4.º Que durante los diez días si-

guientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Química orgánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamen-

te dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Por omisión involuntaria padecida en el anuncio de 22 de Mayo próximo pasado, inserto en la GACETA del 27, dejó de incluirse entre los opositores admitidos a las oposiciones en turno de auxiliares a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a D. Jesús María Bellido y Gollerichs.

Lo que, en debida rectificación, se hace público por el presente. Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.